

|             |                                                                                                                                                                        |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Referencia: | <b>2019/00009453W</b>                                                                                                                                                  |
| Asunto:     | <b>Expde. de contratación para el proyecto denominado “Autoabastecimiento de las instalaciones del edificio denominado CEIP la Hubara, T.M. de Puerto del Rosario”</b> |

### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA**

Atendida la providencia del Sr. Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, de fecha 06.05.19, relativa a la aprobación del expediente de contratación “Instalación para autoabastecimiento con energías renovables del Colegio CEIP La Hubara”, T.M. de Puerto del Rosario, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** El expediente denominado “Instalación para autoabastecimiento con energías renovables del Colegio CEIP La Hubara”, T.M. de Puerto del Rosario, es promovido por el Servicio de Industria y Actividades Clasificadas del Cabildo Insular de Fuerteventura. A tal efecto, mediante Providencia del Consejero de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos de fecha 05.10.2018, se ordena que se inicien los trámites necesarios para contratar las obras proyectadas.

El objeto del presente contrato consiste en el proyecto de obra denominado “Instalación para autoabastecimiento con energías renovables del Colegio CEIP La Hubara”, T.M. de Puerto del Rosario. El proyecto fue aprobado mediante decreto del órgano de contratación de fecha 11.10.18.

**Segundo.-** Constan en el expediente el informe de necesidad de fecha 07.11.18, el pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 11.04.19, y el documento de retención de crédito.

**Tercero.-** Con fecha 21.03.19 se emite el preceptivo informe jurídico por la Jefa de Servicio Jurídico-Vicesecretaria de la Corporación, que dice literal:

*“- En el art. 4 del PCA se establece como órgano de contratación el Consejero Insular de Área, debiendo corregirse en favor del Consejo de Gobierno Insular por aplicación de la DA segunda de la LCSP en relación con la Ley 2/2019 de aplicación al Cabildo de Fuerteventura del Régimen Jurídico del título X de la LRBRL.*

*-Consecuencia de lo anterior, el art.22 PCA deberá corregir el régimen de recursos administrativos sustituyendo el recurso de alzada por el potestativo de reposición por aplicación de lo dispuesto en la Ley 39/2015.”*

**Cuarto.-** Con fecha 11.04.19 se incorpora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares subsanado a la vista de las observaciones realizadas en el informe jurídico de la Jefa de Servicio Jurídico- Vicesecretaría de la Corporación.

**Quinto.-** Con fecha 03.05.19 se emite el preceptivo informe de fiscalización por la Interventora Accidental de la Corporación sin formular reparos al expediente.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1466/2018 y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 2019/00017902M de fecha 09.05.2019.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por Emplead@ de Contratación, D/Dña NEREIDA BETANCOR DE LEON,

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de las obras del proyecto denominado “Instalación para autoabastecimiento con energías renovables del Colegio CEIP La Hubara”, T.M. de Puerto del Rosario, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento setenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y nueve céntimos (177.958,69€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 6.5% que asciende a la cantidad de diez mil ochocientos sesenta y un euros con treinta y tres céntimos (10.861,33€).

**SEGUNDO.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto del expediente de contratación por un importe que asciende a la cantidad de ciento setenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y nueve céntimos (177.958,69€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 50 4250A 6500418 22018006624.

El IGIC aplicable es el 6.5% que asciende a la cantidad de diez mil ochocientos sesenta y un euros con treinta y tres céntimos (10.861,33€).

**CUARTO.-** Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

**QUINTO.-** El plazo de admisión de las proposiciones es de veinte (20) días naturales, (art. 159.3. de la LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

**SEXTO.-** La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará una vez vencido el plazo de presentación de proposiciones en el Perfil del Contratante.

**SÉPTIMO.-** De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,